

## DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

EMPRESA: Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)

PRODUCTO 817: REALE HOGAR PRINCIPAL

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página [www.reale.es](http://www.reale.es), dentro del apartado destinado a este producto.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Está dirigido a aquellas viviendas en la que el Asegurado reside habitualmente, ya sea como propietario o como inquilino.



### ¿QUÉ SE ASEGURA?

Garantías básicas:

- ✓ Incendio, explosión, caída de rayo
- ✓ Gastos incurridos a causa de un siniestro
- ✓ Inhabitabilidad Temporal de la Vivienda
- ✓ Servihogar: Servicios urgentes y conexión con profesionales
- ✓ Compromiso de Calidad: Cumplimiento de plazos de atención desde la declaración del siniestro

Garantías opcionales:

- Fenómenos Meteorológicos y otros daños
- Filtraciones por fenómenos meteorológicos
- Filtraciones por fenómenos meteorológicos con reparación
- Daños por Agua
- Daños Eléctricos
- Roturas
- Daños Estéticos
- Robo y Daños por Robo al Continente
- Robo y Daños por Robo al Contenido
- Joyas fuera y dentro de caja fuerte
- Desplazamiento por Vacaciones o viajes
- Daño Accidental
- Bienes Refrigerados
- Rotura/Avería de equipos informáticos
- Reparación de Electrodomésticos
- Vehículos en garaje
- Ruina total de la vivienda
- Replantación de Arboleda y Jardín
- Daños y Robo a bienes del Inquilino y acompañante (Alquiler eventual de la vivienda)
- Daños causados por el inquilino (Alquiler eventual de la vivienda)
- Responsabilidad Civil frente a terceros, fianzas y defensa
  - Responsabilidad Civil derivada del Continente
  - Responsabilidad Civil derivada del Contenido relativa a la vivienda
  - Responsabilidad Civil derivada del Contenido relativa a las personas
  - Responsabilidad Civil frente al inquilino (Alquiler eventual de la vivienda)
  - Responsabilidad Civil inquilino
  - Responsabilidad Civil de perros potencialmente peligrosos
  - Fianzas y defensa judicial
- Protección Jurídica y Reclamación de Daños
- Bricohogar: Servicio de mantenimiento y adecuación del hogar
- Asistencia Informática
- Accidentes Personales
- Pack Movilidad Familia: Responsabilidad civil de vehículos de movilidad personal y bicicletas con pedaleo asistido / Fallecimiento.
- Pack Protección Tecnología: Servicios de reparación, sustitución y recuperación de Smartphone, Tablet o Smartwatch de uso particular
- Pack Compra Segura: Garantiza tranquilidad a la hora de operar a través de internet
- Pack Protección menores: Protección y ayuda psicológica de menores frente a sospechas de acoso en Internet
- Pack Salud: Servicio de telemedicina
- Pack mascotas: Daños a animales y acceso a determinados servicios



### ¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Cuando la vivienda asegurada se destine a un uso distinto del que consta en Condiciones Particulares.
- ✗ Viviendas que no cumplan con las normas de habitabilidad establecidas legalmente.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de asentamientos, hundimientos, corrimientos, desprendimientos, ablandamientos de tierras y/o edificios.
- ✗ Durante el período de vigencia de alquiler eventual, quedarán sin efecto las siguientes coberturas, aunque estuviesen contratadas: Hurto, Joyas y Objetos de valor especial, Daño accidental del inmueble asegurado, Daño accidental Mobiliario y objetos asegurados, Vehículos en garaje y robo cometido por los inquilinos o huéspedes.
- ✗ Los vehículos a motor, remolques, caravanas, maquinaria agrícola y accesorios de todos ellos.
- ✗ El dinero en efectivo, billetes de lotería, papeletas de empeño, escrituras, manuscritos, planos, valores, títulos, timbres y efectos timbrados y, en general, cuantos documentos o recibos representen un valor o garantía de dinero, con la salvedad de cuanto se estipula para robo, hurto y reconstrucción de documentos.
- ✗ Defectos de fabricación y construcción de los bienes asegurados, así como los daños debidos al uso o desgaste normal de los mismos, defectuosa conservación, vicio propio y/o negligencia inexcusable.
- ✗ Los daños producidos en viviendas destinadas a la explotación comercial de alojamientos de Turismo Rural.
- ✗ Las pérdidas o extravíos de cualquier clase, con la salvedad de cuanto se estipula para reposición de llaves y cerraduras.
- ✗ Los daños propios y los causados a terceros a consecuencia de cualquier actividad industrial, profesional o comercial.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de efectos derivados de la energía nuclear, cualquiera que sea su origen.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de fenómenos meteorológicos o geológicos no específicamente detallados como cubiertos.
- ✗ Los siniestros ocasionados por el estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes del Asegurado. Se considerará que existe embriaguez cuando se supere el índice legal establecido para la conducción de vehículos a motor.



## ¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

Las principales restricciones son:

- ! Daños eléctricos a electrodomésticos o cualquier aparato eléctrico o electrónico cuyo valor sea inferior a 60 euros; Aparatos cuya antigüedad sea superior a 20 años.
- ! Fenómenos meteorológicos: Lluvia ha de ser superior a 40 l/m<sup>2</sup>; Viento ha de ser superior a 80 km/h.
- ! Daños por agua: Los daños por agua producidos como consecuencia de la omisión de reparaciones indispensables para el normal estado de conservación de las instalaciones.
- ! Bienes refrigerados: Los daños causados por un fallo del suministro público de energía eléctrica previsto con antelación o cuando haya sido inferior a 6 horas; Los alimentos contenidos en frigoríficos o congeladores de antigüedad superior a 20 años.
- ! Daño Accidental: Franquicia 90€
- ! Rotura/Avería de equipos Informáticos: Equipos informáticos de antigüedad superior a 5 años.
- ! Reparación de Electrodomésticos: Los electrodomésticos de antigüedad superior a 10 años, desde la fecha de compra o de la fecha de fabricación.



## ¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ Para todas las garantías el ámbito territorial de aplicación es España, con algunas excepciones establecidas en CCGG.
- ✓ Para la garantía de "Responsabilidad frente a Terceros derivada del Contenido y relativa a las personas" se extiende a todo el Mundo, excepto Estados Unidos, Canadá y México, Puerto Rico, Australia y Nueva Zelanda.



## ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del accidente en el plazo máximo de 7 días.



## ¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el contrato.



## ¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. Y, salvo pacto en contrario, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año; y sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



## ¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- El contrato puede finalizarse en la fecha de finalización anual, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.

El presente documento se trata de un documento de información previa resumido sobre el producto de seguro, no teniendo el carácter de proposición de seguro ni suponiendo la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. C/ Príncipe de Vergara, 125. 28002 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.795 general, 6.478 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 153, Hoja n 76.036-1, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-78520293

## DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

EMPRESA: Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)

PRODUCTO 817: REALE HOGAR VACACIONES

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página [www.reale.es](http://www.reale.es), dentro del apartado destinado a este producto.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro dirigido a propietarios o inquilinos, donde el asegurado utiliza la vivienda esporádicamente, en fines de semana o vacaciones, u otros periodos análogos ya sea como propietario o como inquilino permanente.



### ¿QUÉ SE ASEGURA?

Garantías básicas:

- ✓ Incendio, explosión, caída de rayo
- ✓ Gastos incurridos a causa de un siniestro
- ✓ Inhabitabilidad Temporal de la Vivienda
- ✓ Servihogar: Servicios urgentes y conexión con profesionales.
- ✓ Compromiso de calidad: Cumplimiento de plazos de atención desde la declaración del siniestro.

Garantías opcionales:

- Fenómenos meteorológicos y otros daños
- Daños por Agua
- Daños Eléctricos
- Roturas
- Daños Estéticos
- Robo y Daños por Robo al Continente
- Robo y Daños por Robo al Contenido
- Bienes Refrigerados
- Rotura/avería de equipos informáticos
- Reparación de Electrodomésticos
- Ruina total de la vivienda
- Replantación de arboleda y jardín
- Daños y Robo a bienes del Inquilino Acompañante (Alquiler Eventual de la Vivienda)
- Daños causados por el Inquilino (Alquiler eventual de la vivienda)
- Responsabilidad Civil frente a terceros, fianzas y defensa
  - Responsabilidad Civil Derivada del Continente
  - Responsabilidad Civil Derivada del Contenido relativa a la vivienda
  - Responsabilidad Civil Derivada del Contenido relativa a las personas
  - Responsabilidad Civil Frente al Inquilino (Alquiler Eventual de la Vivienda)
  - Responsabilidad Civil Inquilino
  - Fianzas y Defensa Judicial
- Protección Jurídica y Reclamación de Daños
- Bricohogar: Servicio de mantenimiento y adecuación del hogar
- Asistencia informática
- Pack Movilidad Familia: Responsabilidad civil de vehículos de movilidad personal y bicicletas con pedaleo asistido / Fallecimiento
- Pack Protección Tecnología: Servicios de reparación, sustitución y recuperación de Smartphone, Tablet o Smartwatch de uso particular
- Pack Compra Segura: Garantiza tranquilidad a la hora de operar a través de internet
- Pack Protección menores: Protección y ayuda psicológica de menores frente a sospechas de acoso en Internet
- Pack Salud: Servicio de telemedicina
- Pack mascotas: Daños a animales y acceso a determinados servicios



### ¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Cuando la vivienda asegurada se destine a un uso distinto o en ella se ejerza otra actividad que no haya sido declarada.
- ✗ Viviendas que no cumplan con las normas de habitabilidad de acuerdo con la legislación vigente para viviendas.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de asentamientos, hundimientos, corrimientos, desprendimientos, ablandamientos de tierras y/o edificios.
- ✗ Durante el período de vigencia de alquiler eventual, quedarán sin efecto las siguientes coberturas, aunque estuviesen contratadas: Hurto, Joyas y Objetos de valor especial, Daño accidental del inmueble asegurado, Daño accidental Mobiliario y objetos asegurados, Vehículos en garaje y robo cometido por los inquilinos o huéspedes.
- ✗ Los vehículos a motor, remolques, caravanas, maquinaria agrícola y accesorios de todos ellos.
- ✗ El dinero en efectivo, billetes de lotería, papeletas de empeño, escrituras, manuscritos, planos, valores, títulos, timbres y efectos timbrados y, en general, cuantos documentos o recibos representen un valor o garantía de dinero, con la salvedad de cuanto se estipula para robo, hurto y reconstrucción de documentos.
- ✗ Defectos de fabricación y construcción de los bienes asegurados, así como los daños debidos al uso o desgaste normal de los mismos, defectuosa conservación, vicio propio y/o negligencia inexcusable.
- ✗ Los daños producidos en viviendas destinadas a la explotación comercial de alojamientos de Turismo Rural.
- ✗ Las pérdidas o extravíos de cualquier clase, con la salvedad de cuanto se estipula para reposición de llaves y cerraduras.
- ✗ Los daños propios y los causados a terceros a consecuencia de cualquier actividad industrial, profesional o comercial.



## ¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

Las principales restricciones son:

- ! Daños eléctricos a electrodomésticos o cualquier aparato eléctrico o electrónico cuyo valor sea inferior a 60 euros; Aparatos cuya antigüedad sea superior a 20 años.
- ! Fenómenos meteorológicos: Lluvia ha de ser superior a 40 l/m<sup>2</sup>; Viento ha de ser superior a 80 km/h.
- ! Daños por agua: Los daños por agua producidos como consecuencia de la omisión de reparaciones indispensables para el normal estado de conservación de las instalaciones.
- ! Bienes refrigerados: Los daños causados por un fallo del suministro público de energía eléctrica previsto con antelación o cuando haya sido inferior a 6 horas; Los alimentos contenidos en frigoríficos o congeladores de antigüedad superior a 20 años.
- ! Rotura/Avería de equipos Informáticos: Equipos informáticos de antigüedad superior a 5 años.
- ! Reparación de Electrodomésticos: Los electrodomésticos de antigüedad superior a 10 años, desde la fecha de compra o de la fecha de fabricación.



## ¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ Para todas las garantías el ámbito territorial de aplicación es España, con algunas excepciones establecidas en CCGG.
- ✓ Para la garantía de "Responsabilidad frente a Terceros derivada del Contenido y relativa a las personas" se extiende a todo el Mundo, excepto Estados Unidos, Canadá y México, Puerto Rico, Australia y Nueva Zelanda. Cuando el asegurado tenga su domicilio habitual en el extranjero la cobertura se limita a las reclamaciones formuladas de acuerdo con la legislación española y que se deriven de daños y perjuicios ocurridos en España.



## ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del accidente en el plazo máximo de 7 días.



## ¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el contrato.



## ¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. Y, salvo pacto en contrario, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año; y sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



## ¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- El contrato puede finalizarse en la fecha de finalización anual, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.

El presente documento se trata de un documento de información previa resumido sobre el producto de seguro, no teniendo el carácter de proposición de seguro ni suponiendo la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. C/ Príncipe de Vergara, 125. 28002 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.795 general, 6.478 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 153, Hoja n 76.036-1, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-78520293

## DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

EMPRESA: Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)

PRODUCTO 817: REALE HOGAR DESOCUPADA

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página [www.reale.es](http://www.reale.es), dentro del apartado destinado a este producto.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro dirigido a viviendas propiedad del Asegurado, no destinadas a uso habitual ni de vacaciones, y que pueden estar ocupadas esporádicamente durante periodos inferiores a vacaciones y/o fines de semana.



### ¿QUÉ SE ASEGURA?

Garantías básicas:

- ✓ Incendio, explosión, caída de rayo
- ✓ Gastos incurridos a causa de un siniestro
- ✓ Compromiso de Calidad: Cumplimiento de plazos de atención desde la declaración del siniestro

Garantías opcionales:

- Fenómenos meteorológicos y otros daños
- Daños por agua
- Daños Eléctricos
- Daños Estéticos
- Responsabilidad Civil frente a terceros, fianzas y defensa
  - Responsabilidad Civil derivada del Continente
  - Responsabilidad Civil derivada del contenido relativa a la vivienda
  - Fianzas y defensa judicial
- Protección jurídica y reclamación de daños
- Pack Compra Segura: Garantiza tranquilidad a la hora de operar a través de internet
- Pack Protección menores: Protección y ayuda psicológica de menores frente a sospechas de acoso en Internet



### ¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Cuando la vivienda asegurada se destine a un uso distinto del que consta en Condiciones Particulares.
- ✗ Viviendas que no cumplan con las normas de habitabilidad establecidas legalmente.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de asentamientos, hundimientos, corrimientos, desprendimientos, ablandamientos de tierras y/o edificios.
- ✗ Salvo pacto en contrario, los vehículos a motor, remolques, caravanas, maquinaria agrícola y accesorios de todos ellos.
- ✗ El dinero en efectivo, billetes de lotería, papeletas de empeño, escrituras, manuscritos, planos, valores, títulos, timbres y efectos timbrados y, en general, cuantos documentos o recibos representen un valor o garantía de dinero, con la salvedad de cuanto se estipula para robo, hurto y reconstrucción de documentos.
- ✗ Salvo pacto en contrario los defectos de fabricación y construcción de los bienes asegurados, así como los daños debidos al uso o desgaste normal de los mismos, defectuosa conservación, vicio propio y/o negligencia inexcusable.
- ✗ Los daños producidos en viviendas destinadas a la explotación comercial de alojamientos de Turismo Rural.



## ¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

Las principales restricciones son:

- ! Daños eléctricos a electrodomésticos o cualquier aparato eléctrico o electrónico cuyo valor sea inferior a 60 euros; Aparatos cuya antigüedad sea superior a 20 años.
- ! Fenómenos meteorológicos: Lluvia ha de ser superior a 40 l/m<sup>2</sup>; Viento ha de ser superior a 80 km/h.
- ! Daños por agua: Los daños por agua producidos como consecuencia de la omisión de reparaciones indispensables para el normal estado de conservación de las instalaciones.



## ¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ Para todas las garantías el ámbito territorial de aplicación es España, con algunas excepciones establecidas en CCGG.



## ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del accidente en el plazo máximo de 7 días.



## ¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el contrato.



## ¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. Y, salvo pacto en contrario, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año; y sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



## ¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- El contrato puede finalizarse en la fecha de finalización anual, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.

El presente documento se trata de un documento de información previa resumido sobre el producto de seguro, no teniendo el carácter de proposición de seguro ni suponiendo la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. C/ Príncipe de Vergara, 125. 28002 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.795 general, 6.478 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 153, Hoja n 76.036-1, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-78520293

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

EMPRESA: Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)

PRODUCTO 817: AGROREALE HOGAR PRINCIPAL

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página [www.reale.es](http://www.reale.es), dentro del apartado destinado a este producto.

**¿En qué consiste este tipo de seguro?**

Está dirigido a aquellas viviendas en la que el Asegurado reside habitualmente y cuyo titular esté implicado en el sector agrícola. Cuando la vivienda este ubicada fuera del casco urbano, estará delimitada por un recinto vallado y cuya superficie no supere una hectárea.



**¿QUÉ SE ASEGURA?**

Garantías básicas:

- ✓ Incendio, Explosión, Caída del Rayo
- ✓ Gastos incurridos a causa de un siniestro
- ✓ Inhabitabilidad Temporal de la Vivienda
- ✓ Servihogar: Servicios urgentes y conexión con profesionales
- ✓ Compromiso de calidad: Cumplimiento de plazos de atención desde la declaración del siniestro

Garantías opcionales:

- Fenómenos Meteorológicos y otros daños
- Filtraciones por fenómenos meteorológicos
- Filtraciones por fenómenos meteorológicos con reparación
- Daños por Agua
- Daños Eléctricos
- Roturas
- Daños Estéticos
- Robo y Daños por Robo al Continente
- Robo y Daños por Robo al Contenido
- Joyas dentro y fuera de caja fuerte
- Desplazamiento por Vacaciones
- Daño Accidental
- Bienes Refrigerados
- Rotura/Avería de equipos informáticos
- Reparación de Electrodomésticos
- Vehículos en garaje
- Ajuar y Existencias agrícolas
- Ganado Autoconsumo
- Ruina total de la vivienda
- Replantación de Arboleda y Jardín
- Responsabilidad Civil frente a terceros, fianzas y defensa
  - Responsabilidad Civil derivada del continente
  - Responsabilidad Civil derivada del contenido relativa a la vivienda
  - Responsabilidad Civil derivada del contenido relativa a las personas
  - Responsabilidad Civil Inquilino
  - Responsabilidad Civil de perros potencialmente peligrosos
  - Fianzas y defensa judicial
- Bricohogar: Servicio de mantenimiento y adecuación del hogar
- Asistencia Informática
- Pack Movilidad Familia: Responsabilidad civil de vehículos de movilidad personal y bicicletas con pedaleo asistido / Fallecimiento
- Pack Protección Tecnología: Servicios de reparación, sustitución y recuperación de Smartphone, Tablet o Smartwatch de uso particular
- Pack Compra Segura: Garantiza tranquilidad a la hora de operar a través de internet
- Pack Protección menores: Protección y ayuda psicológica de menores frente a sospechas de acoso en Internet.
- Pack Salud: Servicio de telemedicina
- Pack mascotas: Daños a animales y acceso a determinados servicios



**¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?**

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Dolo o mala fe del Asegurado o del (Contratante).
- ✗ Cuando la vivienda asegurada se destine a un uso distinto o en ella se ejerza otra actividad que no haya sido declarada.
- ✗ Viviendas que no cumplan con las normas de habitabilidad de acuerdo con la legislación vigente para viviendas.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de hundimientos, corrimientos, desprendimientos de tierras y/o edificios.
- ✗ Los vehículos en garaje salvo en los casos contemplados en la garantía "vehículos en Garaje", en el supuesto de que se encuentre contratada.
- ✗ El dinero en efectivo, billetes de lotería, papeletas de empeño, escrituras, manuscritos, planos, valores, títulos, timbres y efectos timbrados y, en general, cuantos documentos o recibos representen un valor o garantía de dinero, con la salvedad de cuanto se estipula para robo, hurto y reconstrucción de documentos.
- ✗ Las roturas de placas térmicas solares por sobrecalentamiento y/o sobrepresión de agua, así como cualquier otra causa que afecte a sus mecanismos y/o instalaciones.
- ✗ Las pérdidas o extravíos de cualquier clase, con la salvedad de cuanto se estipula para reposición de llaves y cerraduras.
- ✗ Defectos de fabricación y construcción de los bienes asegurados, así como los daños debidos al uso o desgaste normal de los mismos, defectuosa conservación, vicio propio y/o negligencia inexcusable, salvo los supuestos previstos en "Rotura-Avería de Equipos Informáticos".



## ¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

Las principales restricciones son:

- ! Daños eléctricos a electrodomésticos o cualquier aparato eléctrico o electrónico cuyo valor sea inferior a 60 euros.
- ! Fenómenos meteorológicos: Lluvia ha de ser superior a 40 l/m<sup>2</sup>; Viento ha de ser superior a 80 km/h.
- ! Daños por agua: Los daños por agua producidos como consecuencia de la omisión de reparaciones indispensables para el normal estado de conservación de las instalaciones.
- ! Bienes refrigerados: 6 horas desde el fallo eléctrico
- ! Daño Accidental: Franquicia 90€
- ! Filtraciones de lluvia y Filtraciones de Lluvia con reparación: ¡Las viviendas han de tener menos de 30 años de antigüedad
- ! Rotura/Avería de equipos Informáticos: Equipos informáticos de antigüedad superior a 5 años.



## ¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ Para todas las garantías el ámbito territorial de aplicación es España.
- ✓ Para la garantía de "Responsabilidad frente a Terceros derivada del Contenido y relativa a las personas" se extiende a todo el Mundo, excepto Estados Unidos, Canadá y México, Puerto Rico, Australia y Nueva Zelanda.



## ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del accidente en el plazo máximo de 7 días.



## ¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el contrato.



## ¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. Y, salvo pacto en contrario, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año; y sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



## ¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- El contrato puede finalizarse en la fecha de finalización anual, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.

El presente documento se trata de un documento de información previa resumido sobre el producto de seguro, no teniendo el carácter de proposición de seguro ni suponiendo la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. C/ Príncipe de Vergara, 125. 28002 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.795 general, 6.478 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 153, Hoja n 76.036-1, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-78520293

## DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

**EMPRESA:** Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)

**PRODUCTO:** REALE HOGAR ALQUILER TURISTICO

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página [www.reale.es](http://www.reale.es), dentro del apartado destinado a este producto.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro dirigido a viviendas propiedad del Asegurado que están destinadas en su totalidad y exclusivamente a alquiler o alojamiento intermitente y por periodos inferiores a 30 días consecutivos.



### ¿QUÉ SE ASEGURA?

Garantías básicas (**suma asegurada según lo acordado en condiciones contractuales**):

- ✓ Incendio, explosión, caída de rayo
- ✓ Gastos incurridos a causa de un siniestro
- ✓ Vivienda en Régimen de alquiler
- ✓ Servihogar: Servicios urgentes y conexión con profesionales
- ✓ Compromiso de calidad: Cumplimiento de plazos de atención desde la declaración del siniestro

Las principales garantías opcionales son:

- Fenómenos Meteorológicos y otros daños
- Daños por agua
- Daños Eléctricos
- Roturas
- Daños Estéticos
- Robo y Daños por robo al Continente
- Robo y Daños por robo al Contenido
- Daños y Robo a bienes del Inquilino y acompañante
- Reparación de electrodomésticos
- Ruina total de la vivienda
- Replantación de arboleda y jardín
- Responsabilidad Civil frente a Terceros, Fianzas y Defensas
  - Responsabilidad Civil derivada del Continente
  - Responsabilidad Civil derivada del Contenido relativa a la vivienda
  - Fianzas y Defensa Judicial
- Protección Jurídica y Reclamación de Daños
- Bricohogar: Servicio de mantenimiento y adecuación del hogar
- Asistencia informática



### ¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Cuando la vivienda asegurada se destine a un uso distinto del que consta en Condiciones Particulares.
- ✗ Viviendas que no cumplan con las normas de habitabilidad establecidas legalmente.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de asentamientos, hundimientos, corrimientos, desprendimientos, ablandamientos de tierras y/o edificios.
- ✗ Durante el periodo de vigencia de alquiler eventual, quedaran sin efecto las siguientes coberturas, aunque estuviesen contratadas: Hurto, joyas y objetos de valor especial, Daño accidental fuera de la vivienda, Vehículos en garaje y Robo cometido por los inquilinos.
- ✗ El dinero en efectivo, billetes de lotería, papeletas de empeño, escrituras, manuscritos, planos, valores, títulos, timbres y efectos timbrados y, en general, cuantos documentos o recibos representen un valor o garantía de dinero, con la salvedad de cuanto se estipula para robo, hurto y reconstrucción de documentos.
- ✗ Defectos de fabricación y construcción de los bienes asegurados, así como los daños debidos al uso o desgaste normal de los mismos, defectuosa conservación, vicio propio y/o negligencia inexcusable.
- ✗ Los daños producidos en viviendas destinadas a la explotación comercial de alojamientos de Turismo Rural.



## ¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

Las principales restricciones son:

- ! Daños eléctricos a electrodomésticos o cualquier aparato eléctrico o electrónico cuyo valor sea inferior a 60 euros; Aparatos cuya antigüedad sea superior a 20 años.
- ! Fenómenos meteorológicos: Lluvia ha de ser superior a 40 l/m<sup>2</sup>; Viento ha de ser superior a 80 km/h.
- ! Daños por agua: Los daños por agua producidos como consecuencia de la omisión de reparaciones indispensables para el normal estado de conservación de las instalaciones.
- ! Reparación de Electrodomésticos: Los electrodomésticos de antigüedad superior a 10 años, desde la fecha de compra o de la fecha de fabricación.



## ¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ Para todas las garantías el ámbito territorial de aplicación es España, con algunas excepciones establecidas en CCGG.



## ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del accidente en el plazo máximo de 7 días.



## ¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el contrato.



## ¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. Y, salvo pacto en contrario, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año; y sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



## ¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- El contrato puede finalizarse en la fecha de finalización anual, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.

El presente documento se trata de un documento de información previa resumido sobre el producto de seguro, no teniendo el carácter de proposición de seguro ni suponiendo la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. C/ Príncipe de Vergara, 125. 28002 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.795 general, 6.478 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 153, Hoja n 76.036-1, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-78520293

## DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

**EMPRESA:** Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)

**PRODUCTO:** REALE EXPATRIATE HOUSEHOLDERS ALQUILER TURÍSTICO

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página [www.reale.es](http://www.reale.es), dentro del apartado destinado a este producto.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro dirigido a vivienda constituida por una unidad residencial del Asegurado y que este destina exclusivamente a alquiler o alojamiento intermitente y por periodos inferiores a 30 días consecutivos.



### ¿QUÉ SE ASEGURA?

Principales garantías aseguradas (**suma asegurada según lo acordado en condiciones contractuales**):

- ✓ Incendio, explosión, caída de rayo
- ✓ Gastos incurridos a causa de un siniestro
- ✓ Vivienda en Régimen de alquiler
- ✓ Servihogar: Servicios urgentes y conexión con profesionales
- ✓ Compromiso de calidad: Cumplimiento de plazos de atención desde la declaración del siniestro

Las principales garantías opcionales son:

- Fenómenos Meteorológicos y otros daños
- Daños por agua
- Daños Eléctricos
- Roturas
- Daños Estéticos
- Robo y Daños por robo al Continente
- Robo y Daños por robo al Contenido
- Daños y Robo a bienes del Inquilino y acompañante
- Reparación de electrodomésticos
- Ruina total de la vivienda
- Replantación de arboleda y jardín
- Responsabilidad Civil frente a Terceros, Fianzas y Defensas
  - Responsabilidad Civil derivada del Continente
  - Responsabilidad Civil derivada del Contenido relativa a la vivienda
  - Fianzas y Defensa Judicial
- Protección Jurídica y Reclamación de Daños
- Bricohogar: Servicio de mantenimiento y adecuación del hogar
- Asistencia informática



### ¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Cuando la vivienda asegurada se destine a un uso distinto del que consta en Condiciones Particulares.
- ✗ Viviendas que no cumplan con las normas de habitabilidad establecidas legalmente.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de asentamientos, hundimientos, corrimientos, desprendimientos, ablandamientos de tierras y/o edificios.
- ✗ Durante el periodo de vigencia de alquiler eventual, quedaran sin efecto las siguientes coberturas, aunque estuviesen contratadas: Hurto, joyas y objetos de valor especial, Daño accidental fuera de la vivienda, Vehículos en garaje y Robo cometido por los inquilinos.
- ✗ Los vehículos a motor, remolques, caravanas, maquinaria agrícola y accesorios de todos ellos.
- ✗ El dinero en efectivo, billetes de lotería, papeletas de empeño, escrituras, manuscritos, planos, valores, títulos, timbres y efectos timbrados y, en general, cuantos documentos o recibos representen un valor o garantía de dinero, con la salvedad de cuanto se estipula para robo, hurto y reconstrucción de documentos.
- ✗ Defectos de fabricación y construcción de los bienes asegurados, así como los daños debidos al uso o desgaste normal de los mismos, defectuosa conservación, vicio propio y/o negligencia inexcusable.
- ✗ Los daños producidos en viviendas destinadas a la explotación comercial de alojamientos de Turismo Rural.



## ¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

Las principales restricciones son:

- ! Daños eléctricos a electrodomésticos o cualquier aparato eléctrico o electrónico cuyo valor sea inferior a 60 euros; Aparatos cuya antigüedad sea superior a 20 años.
- ! Fenómenos meteorológicos: Lluvia ha de ser superior a 40 l/m<sup>2</sup>; Viento ha de ser superior a 80 km/h.
- ! Daños por agua: Los daños por agua producidos como consecuencia de la omisión de reparaciones indispensables para el normal estado de conservación de las instalaciones.
- ! Reparación de Electrodomésticos: Los electrodomésticos de antigüedad superior a 10 años, desde la fecha de compra o de la fecha de fabricación.



## ¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ Para todas las garantías el ámbito territorial de aplicación es España, con algunas excepciones establecidas en CCGG.



## ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del accidente en el plazo máximo de 7 días.



## ¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el contrato.



## ¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. Y, salvo pacto en contrario, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año; y sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



## ¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- El contrato puede finalizarse en la fecha de finalización anual, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.

El presente documento se trata de un documento de información previa resumido sobre el producto de seguro, no teniendo el carácter de proposición de seguro ni suponiendo la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. C/ Príncipe de Vergara, 125. 28002 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.795 general, 6.478 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 153, Hoja n 76.036-1, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-78520293

## DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

**EMPRESA:** Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)

**PRODUCTO 817:** REALE EXPATRIATE HOUSEHOLDERS ALQUILER

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página [www.reale.es](http://www.reale.es), dentro del apartado destinado a este producto.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro dirigido a viviendas propiedad del Asegurado alquilada a terceros de forma permanente y continuada por una duración no inferior a un año, como vivienda principal.



### ¿QUÉ SE ASEGURA?

Garantías básicas:

- ✓ Incendio, explosión, caída de rayo
- ✓ Gastos incurridos a causa de un siniestro
- ✓ Vivienda en Régimen de alquiler
- ✓ Servihogar: Servicios urgentes y conexión con profesionales
- ✓ Compromiso de Calidad: Cumplimiento de plazos de atención desde la declaración del siniestro

Garantías opcionales:

- Fenómenos meteorológicos y otros daños
- Filtraciones por fenómenos meteorológicos
- Filtraciones por fenómenos meteorológicos con reparación
- Daños por agua
- Daños Eléctricos
- Roturas
- Daños Estéticos
- Robo y daños por robo al Continente
- Robo y daños por robo al Contenido
- Reparación de Electrodomésticos
- Ruina total de la vivienda
- Replantación de arboleda y jardín
- Responsabilidad Civil frente a terceros, fianzas y defensa
  - Responsabilidad Civil derivada del Continente
  - Responsabilidad Civil derivada del Contenido relativa a la vivienda
  - Fianzas y Defensa Judicial
- Protección Jurídica y Reclamación de daños
- Defensa Jurídica del arrendador
- Bricohogar: Servicio de mantenimiento y adecuación del hogar
- Asistencia Informática
- Pack Compra Segura: Garantiza tranquilidad a la hora de operar a través de internet
- Pack Protección menores: Protección y ayuda psicológica de menores frente a sospechas de acoso en Internet
- Pack mascotas: Daños a animales y acceso a determinados servicios



### ¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Cuando la vivienda asegurada se destine a un uso distinto del que consta en Condiciones Particulares.
- ✗ Viviendas que no cumplan con las normas de habitabilidad establecidas legalmente.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de asentamientos, hundimientos, corrimientos, desprendimientos, ablandamientos de tierras y/o edificios.
- ✗ Durante el periodo de vigencia de alquiler eventual, quedaran sin efecto las siguientes coberturas, aunque estuviesen contratadas: Hurto, joyas y objetos de valor especial, Daño accidental fuera de la vivienda, Vehículos en garaje y Robo cometido por los inquilinos.
- ✗ Los vehículos a motor, remolques, caravanas, maquinaria agrícola y accesorios de todos ellos.
- ✗ El dinero en efectivo, billetes de lotería, papeletas de empeño, escrituras, manuscritos, planos, valores, títulos, timbres y efectos timbrados y, en general, cuantos documentos o recibos representen un valor o garantía de dinero, con la salvedad de cuanto se estipula para robo, hurto y reconstrucción de documentos.
- ✗ Defectos de fabricación y construcción de los bienes asegurados, así como los daños debidos al uso o desgaste normal de los mismos, defectuosa conservación, vicio propio y/o negligencia inexcusable.
- ✗ Los daños producidos en viviendas destinadas a la explotación comercial de alojamientos de Turismo Rural.



## ¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

Las principales restricciones son:

- ! Daños eléctricos a electrodomésticos o cualquier aparato eléctrico o electrónico cuyo valor sea inferior a 60 euros; Aparatos cuya antigüedad sea superior a 20 años.
- ! Fenómenos meteorológicos: Lluvia ha de ser superior a 40 l/m<sup>2</sup>; Viento ha de ser superior a 80 km/h.
- ! Daños por agua: Los daños por agua producidos como consecuencia de la omisión de reparaciones indispensables para el normal estado de conservación de las instalaciones.



## ¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ Para todas las garantías el ámbito territorial de aplicación es España, con algunas excepciones establecidas en CCGG.



## ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del accidente en el plazo máximo de 7 días.



## ¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el contrato.



## ¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. Y, salvo pacto en contrario, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año; y sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



## ¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- El contrato puede finalizarse en la fecha de finalización anual, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.

El presente documento se trata de un documento de información previa resumido sobre el producto de seguro, no teniendo el carácter de proposición de seguro ni suponiendo la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. C/ Príncipe de Vergara, 125. 28002 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.795 general, 6.478 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 153, Hoja n 76.036-1, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-78520293

## DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

**EMPRESA:** Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)

**PRODUCTO 817:** REALE EXPATRIATE HOUSEHOLDERS DESOCUPADA

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página [www.reale.es](http://www.reale.es), dentro del apartado destinado a este producto.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro dirigido a viviendas propiedad del Asegurado, no destinadas a uso habitual ni de vacaciones, y que pueden estar ocupadas esporádicamente durante periodos inferiores a vacaciones y/o fines de semana.



### ¿QUÉ SE ASEGURA?

Garantías básicas:

- ✓ Incendio, explosión, caída de rayo
- ✓ Gastos incurridos a causa de un siniestro
- ✓ Compromiso de Calidad: Cumplimiento de plazos de atención desde la declaración del siniestro

Garantías opcionales:

- Fenómenos meteorológicos y otros daños
- Daños por agua
- Daños Eléctricos
- Daños Estéticos
- Responsabilidad Civil frente a terceros, fianzas y defensa
  - Responsabilidad Civil derivada del Continente
  - Responsabilidad Civil derivada del contenido relativa a la vivienda
  - Fianzas y defensa judicial
- Protección jurídica y reclamación de daños
- Pack Compra Segura: Garantiza tranquilidad a la hora de operar a través de internet
- Pack Protección menores: Protección y ayuda psicológica de menores frente a sospechas de acoso en Internet



### ¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Cuando la vivienda asegurada se destine a un uso distinto del que consta en Condiciones Particulares.
- ✗ Viviendas que no cumplan con las normas de habitabilidad establecidas legalmente.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de asentamientos, hundimientos, corrimientos, desprendimientos, ablandamientos de tierras y/o edificios.
- ✗ Salvo pacto en contrario, los vehículos a motor, remolques, caravanas, maquinaria agrícola y accesorios de todos ellos.
- ✗ El dinero en efectivo, billetes de lotería, papeletas de empeño, escrituras, manuscritos, planos, valores, títulos, timbres y efectos timbrados y, en general, cuantos documentos o recibos representen un valor o garantía de dinero, con la salvedad de cuanto se estipula para robo, hurto y reconstrucción de documentos.
- ✗ Salvo pacto en contrario los defectos de fabricación y construcción de los bienes asegurados, así como los daños debidos al uso o desgaste normal de los mismos, defectuosa conservación, vicio propio y/o negligencia inexcusable.
- ✗ Los daños producidos en viviendas destinadas a la explotación comercial de alojamientos de Turismo Rural.



## ¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

Las principales restricciones son:

- ! Daños eléctricos a electrodomésticos o cualquier aparato eléctrico o electrónico cuyo valor sea inferior a 60 euros; Aparatos cuya antigüedad sea superior a 20 años.
- ! Fenómenos meteorológicos: Lluvia ha de ser superior a 40 l/m<sup>2</sup>; Viento ha de ser superior a 80 km/h.
- ! Daños por agua: Los daños por agua producidos como consecuencia de la omisión de reparaciones indispensables para el normal estado de conservación de las instalaciones.



## ¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ Para todas las garantías el ámbito territorial de aplicación es España, con algunas excepciones establecidas en CCGG.



## ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del accidente en el plazo máximo de 7 días.



## ¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el contrato.



## ¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. Y, salvo pacto en contrario, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año; y sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



## ¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- El contrato puede finalizarse en la fecha de finalización anual, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.

El presente documento se trata de un documento de información previa resumido sobre el producto de seguro, no teniendo el carácter de proposición de seguro ni suponiendo la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. C/ Príncipe de Vergara, 125. 28002 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.795 general, 6.478 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 153, Hoja n 76.036-1, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-78520293

## DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

**EMPRESA:** Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)

**PRODUCTO 817:** REALE EXPATRIATE HOUSEHOLDERS TEMPORAL PRINCIPAL

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página [www.reale.es](http://www.reale.es), dentro del apartado destinado a este producto.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Vivienda temporal principal es aquella vivienda en la que el asegurado reside habitualmente durante periodos temporales, sin que se encuentre desocupada por una duración superior a la indicada en las Condiciones particulares; Esta vivienda puede estar alquilada o compartida temporalmente con un inquilino o huésped mediante contrato legal.



### ¿QUÉ SE ASEGURA?

Garantías básicas:

- ✓ Incendio, explosión, caída de rayo
- ✓ Gastos incurridos a causa de un siniestro
- ✓ Inhabitabilidad Temporal de la Vivienda
- ✓ Servihogar: Servicios urgentes y conexión con profesionales
- ✓ Compromiso de Calidad: Cumplimiento de plazos de atención desde la declaración del siniestro

Garantías opcionales:

- Fenómenos Meteorológicos y otros daños
- Filtraciones por fenómenos meteorológicos
- Filtraciones por fenómenos meteorológicos con reparación
- Daños por Agua
- Daños Eléctricos
- Roturas
- Daños Estéticos
- Robo y Daños por Robo al Continente
- Robo y Daños por Robo al Contenido
- Joyas fuera y dentro de caja fuerte
- Desplazamiento por Vacaciones o viajes
- Daño Accidental (dentro y fuera de la vivienda asegurada)
- Bienes Refrigerados
- Rotura/Avería de equipos informáticos
- Reparación de Electrodomésticos
- Vehículos en garaje
- Ruina total de la vivienda
- Replantación de Arboleda y Jardín
- Daños y Robo a bienes del Inquilino y acompañante (Alquiler eventual de la vivienda)
- Daños causados por el inquilino (Alquiler eventual de la vivienda)
- Responsabilidad Civil frente a terceros, fianzas y defensa
  - Responsabilidad Civil derivada del Continente
  - Responsabilidad Civil derivada del Contenido relativa a la vivienda
  - Responsabilidad Civil derivada del Contenido relativa a las personas
  - Responsabilidad Civil frente al inquilino (Alquiler eventual de la vivienda)
  - Responsabilidad Civil inquilino
  - Responsabilidad Civil de perros potencialmente peligrosos
  - Fianzas y defensa judicial
- Protección Jurídica y Reclamación de Daños
- Bricohogar: Servicio de mantenimiento y adecuación del hogar
- Asistencia Informática
- Accidentes Personales
- Pack Movilidad Familia: Responsabilidad civil de vehículos de movilidad personal y bicicletas con pedaleo asistido / Fallecimiento.
- Pack Protección Tecnología: Servicios de reparación, sustitución y recuperación de Smartphone, Tablet o Smartwatch de uso particular
- Pack Compra Segura: Garantiza tranquilidad a la hora de operar a través de internet
- Pack Protección menores: Protección y ayuda psicológica de menores frente a sospechas de acoso en Internet
- Pack Salud: Servicio de telemedicina
- Pack mascotas: Daños a animales y acceso a determinados servicios



### ¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Cuando la vivienda asegurada se destine a un uso distinto del que consta en Condiciones Particulares.
- ✗ Viviendas que no cumplan con las normas de habitabilidad establecidas legalmente.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de asentamientos, hundimientos, corrimientos, desprendimientos, ablandamientos de tierras y/o edificios.
- ✗ Durante el periodo de vigencia de alquiler eventual, quedaran sin efecto las siguientes coberturas, aunque estuviesen contratadas: Hurto, Joyas y Objetos de valor especial, Daño accidental contenido fuera de la vivienda, Vehículos en garaje y robo cometido por los inquilinos o huéspedes.
- ✗ Los vehículos a motor, remolques, caravanas, maquinaria agrícola y accesorios de todos ellos.
- ✗ El dinero en efectivo, billetes de lotería, papeletas de empeño, escrituras, manuscritos, planos, valores, títulos, timbres y efectos timbrados y, en general, cuantos documentos o recibos representen un valor o garantía de dinero, con la salvedad de cuanto se estipula para robo, hurto y reconstrucción de documentos.
- ✗ Defectos de fabricación y construcción de los bienes asegurados, así como los daños debidos al uso o desgaste normal de los mismos, defectuosa conservación, vicio propio y/o negligencia inexcusable.
- ✗ Los daños producidos en viviendas destinadas a la explotación comercial de alojamientos de Turismo Rural.
- ✗ Las pérdidas o extravíos de cualquier clase, con la salvedad de cuanto se estipula para reposición de llaves y cerraduras.
- ✗ Los daños propios y los causados a terceros a consecuencia de cualquier actividad industrial, profesional o comercial.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de efectos derivados de la energía nuclear, cualquiera que sea su origen.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de fenómenos meteorológicos o geológicos no específicamente detallados como cubiertos.
- ✗ Los siniestros ocasionados por el estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes del Asegurado. Se considerará que existe embriaguez cuando se supere el índice legal establecido para la conducción de vehículos a motor.



## ¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

Las principales restricciones son:

- ! Daños eléctricos a electrodomésticos o cualquier aparato eléctrico o electrónico cuyo valor sea inferior a 60 euros; Aparatos cuya antigüedad sea superior a 20 años.
- ! Fenómenos meteorológicos: Lluvia ha de ser superior a 40 l/m<sup>2</sup>; Viento ha de ser superior a 80 km/h.
- ! Daños por agua: Los daños por agua producidos como consecuencia de la omisión de reparaciones indispensables para el normal estado de conservación de las instalaciones.
- ! Bienes refrigerados: Los daños causados por un fallo del suministro público de energía eléctrica previsto con antelación o cuando haya sido inferior a 6 horas; Los alimentos contenidos en frigoríficos o congeladores de antigüedad superior a 20 años.
- ! Daño Accidental: Franquicia 90€
- ! Rotura/Avería de equipos Informáticos: Equipos informáticos de antigüedad superior a 5 años.
- ! Reparación de Electrodomésticos: Los electrodomésticos de antigüedad superior a 10 años, desde la fecha de compra o de la fecha de fabricación.



## ¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ Para todas las garantías el ámbito territorial de aplicación es España.
- ✓ Para la garantía de "Responsabilidad frente a Terceros derivada del Contenido y relativa a las personas" se extiende a todo el Mundo, excepto Estados Unidos, Canadá y México, Puerto Rico, Australia y Nueva Zelanda. Cuando el asegurado tenga su domicilio habitual en el extranjero la cobertura se limita a las reclamaciones formuladas de acuerdo con la legislación española y que se deriven de daños y perjuicios ocurridos en España.



## ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del accidente en el plazo máximo de 7 días.



## ¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el contrato.



## ¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. Y, salvo pacto en contrario, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año; y sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



## ¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- El contrato puede finalizarse en la fecha de finalización anual, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.

El presente documento se trata de un documento de información previa resumido sobre el producto de seguro, no teniendo el carácter de proposición de seguro ni suponiendo la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. C/ Príncipe de Vergara, 125. 28002 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.795 general, 6.478 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 153, Hoja n 76.036-1, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-78520293

## DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

**EMPRESA:** Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)

**PRODUCTO:** REALE EXPATRIATE HOUSEHOLDERS VACACIONES

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página [www.reale.es](http://www.reale.es), dentro del apartado destinado a este producto.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro dirigido a aquellas viviendas en la que el Asegurado no reside habitualmente, la utilizada esporádicamente, en fines de semana, vacaciones u otros periodos análogos ya sea como propietario o como inquilino permanente.



### ¿QUÉ SE ASEGURA?

Garantías básicas:

- ✓ Incendio, explosión, caída de rayo
- ✓ Gastos incurridos a causa de un siniestro
- ✓ Inhabitabilidad Temporal de la Vivienda
- ✓ Servihogar: Servicios urgentes y conexión con profesionales
- ✓ Compromiso de Calidad: Cumplimiento de plazos de atención desde la declaración del siniestro

Garantías opcionales:

- Fenómenos meteorológicos y otros daños
- Filtraciones por fenómenos meteorológicos
- Filtraciones por fenómenos meteorológicos con reparación
- Daños por Agua
- Daños Eléctricos
- Roturas
- Daños Estéticos
- Robo y Daños por Robo al Continente
- Robo y Daños por Robo al Contenido
- Bienes refrigerados
- Rotura/avería de equipos informáticos
- Reparación de Electrodomésticos
- Ruina total de la vivienda
- Replantación de arboleda y jardín
- Daños y Robo a bienes del Inquilino y acompañante (alquiler eventual de la vivienda)
- Daños causados por el inquilino (alquiler eventual de la vivienda)
- Responsabilidad Civil frente a terceros, fianzas y defensa
  - Responsabilidad Civil derivada del Continente
  - Responsabilidad Civil derivada del Contenido relativa a la vivienda
  - Responsabilidad Civil derivada del Contenido relativa a las personas
  - Responsabilidad Civil frente al Inquilino (alquiler eventual de la vivienda)
  - Responsabilidad Civil Inquilino
  - Fianzas y Defensa Judicial
- Protección Jurídica y Reclamación de Daños
- Bricohogar: Servicio de mantenimiento y adecuación del hogar
- Asistencia informática
- Pack Movilidad Familia: Responsabilidad civil de vehículos de movilidad personal y bicicletas con pedaleo asistido / Fallecimiento
- Pack Protección Tecnología: Servicios de reparación, sustitución y recuperación de Smartphone, Tablet o Smartwatch de uso particular
- Pack Compra Segura: Garantiza tranquilidad a la hora de operar a través de internet
- Pack Protección menores: Protección y ayuda psicológica de menores frente a sospechas de acoso en Internet
- Pack Salud: Servicio de telemedicina
- Pack mascotas: Daños a animales y acceso a determinados servicios



### ¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Cuando la vivienda asegurada se destine a un uso distinto o en ella se ejerza otra actividad que no haya sido declarada.
- ✗ Viviendas que no cumplan con las normas de habitabilidad de acuerdo con la legislación vigente para viviendas.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de hundimientos, corrimientos, desprendimientos de tierras y/o edificios.
- ✗ Los vehículos en garaje salvo en los casos contemplados en la garantía "vehículos en Garaje", en el supuesto de que se encuentre contratada.
- ✗ El dinero en efectivo, billetes de lotería, papeletas de empeño, escrituras, manuscritos, planos, valores, títulos, timbres y efectos timbrados y, en general, cuantos documentos o recibos representen un valor o garantía de dinero, con la salvedad de cuanto se estipula para robo, hurto y reconstrucción de documentos.
- ✗ Las pérdidas o extravíos de cualquier clase, con la salvedad de cuanto se estipula para reposición de llaves y cerraduras.
- ✗ Defectos de fabricación y construcción de los bienes asegurados, así como los daños debidos al uso o desgaste normal de los mismos, defectuosa conservación, vicio propio y/o negligencia inexcusable, salvo los supuestos previstos en "Rotura-Avería de Equipos Informáticos".
- ✗ Los siniestros producidos en viviendas destinadas a la explotación comercial de alojamientos de Turismo Rural.
- ✗ Las pérdidas o extravíos de cualquier clase, con la salvedad de cuanto se estipula para reposición de llaves y cerraduras.
- ✗ Las pérdidas o extravíos de cualquier clase, con la salvedad de cuanto se estipula para reposición de llaves y cerraduras.
- ✗ Los daños propios y los causados a terceros a consecuencia de cualquier actividad industrial, profesional o comercial.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de efectos derivados de la energía nuclear, cualquiera que sea su origen.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de fenómenos meteorológicos o geológicos no específicamente detallados como cubiertos.



## ¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

Las principales restricciones son:

- ! Daños eléctricos a electrodomésticos o cualquier aparato eléctrico o electrónico cuyo valor sea inferior a 60 euros
- ! Fenómenos meteorológicos: Lluvia ha de ser superior a 40 l/m<sup>2</sup>; Viento ha de ser superior a 80 km/h.
- ! Daños por agua: Los daños por agua producidos como consecuencia de la omisión de reparaciones indispensables para el normal estado de conservación de las instalaciones.
- ! Bienes refrigerados: Los daños causados por un fallo del suministro público de energía eléctrica previsto con antelación o cuando haya sido inferior a 6 horas; Los alimentos contenidos en frigoríficos o congeladores de antigüedad superior a 20 años.
- ! Rotura/Avería de equipos Informáticos: Equipos informáticos de antigüedad superior a 5 años.
- ! Reparación de Electrodomésticos: Los electrodomésticos de antigüedad superior a 10 años, desde la fecha de compra o de la fecha de fabricación.



## ¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ Para todas las garantías el ámbito territorial de aplicación es España.
- ✓ Para la garantía de "Responsabilidad frente a Terceros derivada del Contenido y relativa a las personas" se extiende a todo el Mundo, excepto Estados Unidos, Canadá y México, Puerto Rico, Australia y Nueva Zelanda. Cuando el asegurado tenga su domicilio habitual en el extranjero la cobertura se limita a las reclamaciones formuladas de acuerdo con la legislación española y que se deriven de daños y perjuicios ocurridos en España.



## ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del accidente en el plazo máximo de 7 días.



## ¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el contrato.



## ¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. Y, salvo pacto en contrario, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año; y sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



## ¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- El contrato puede finalizarse en la fecha de finalización anual, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.

El presente documento se trata de un documento de información previa resumido sobre el producto de seguro, no teniendo el carácter de proposición de seguro ni suponiendo la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. C/ Príncipe de Vergara, 125. 28002 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.795 general, 6.478 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 153, Hoja n 76.036-1, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-78520293

## DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

EMPRESA: Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)

PRODUCTO 817: REALE HOGAR ALQUILER

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página [www.reale.es](http://www.reale.es), dentro del apartado destinado a este producto.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Seguro dirigido a viviendas propiedad del Asegurado alquilada a terceros de forma permanente y continuada por una duración no inferior a un año, como vivienda principal.



### ¿QUÉ SE ASEGURA?

Garantías básicas:

- ✓ Incendio, explosión, caída de rayo
- ✓ Gastos incurridos a causa de un siniestro
- ✓ Vivienda en Régimen de alquiler
- ✓ Servihogar: Servicios urgentes y conexión con profesionales
- ✓ Compromiso de calidad: Cumplimiento de plazos de atención desde la declaración del siniestro

Garantías opcionales:

- Fenómenos meteorológicos y otros daños
- Filtraciones por fenómenos meteorológicos
- Filtraciones por fenómenos meteorológicos con reparación
- Daños por agua
- Daños Eléctricos
- Roturas
- Daños Estéticos
- Robo y daños por robo al Continente
- Robo y daños por robo al Contenido
- Reparación de electrodomésticos
- Ruina Total de la vivienda
- Replantación de arboleda y jardín
- Responsabilidad Civil frente a terceros, fianzas y defensa
  - Responsabilidad Civil derivada del Continente
  - Responsabilidad Civil derivada del Contenido relativa a la vivienda
  - Fianzas y Defensa Judicial
- Protección Jurídica y Reclamación de daños
- Defensa Jurídica del arrendador
- Bricohogar: Servicio de mantenimiento y adecuación del hogar
- Asistencia Informática
- Pack Compra Segura: Garantiza tranquilidad a la hora de operar a través de internet
- Pack Protección menores: Protección y ayuda psicológica de menores frente a sospechas de acoso en Internet
- Pack mascotas: Daños a animales y acceso a determinados servicios



### ¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Cuando la vivienda asegurada se destine a un uso distinto del que consta en Condiciones Particulares.
- ✗ Viviendas que no cumplan con las normas de habitabilidad establecidas legalmente.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de asentamientos, hundimientos, corrimientos, desprendimientos, ablandamientos de tierras y/o edificios.
- ✗ Salvo pacto en contrario no están cubiertos, los vehículos a motor, remolques, caravanas, maquinaria agrícola y accesorios de todos ellos.
- ✗ El dinero en efectivo, billetes de lotería, papeletas de empeño, escrituras, manuscritos, planos, valores, títulos, timbres y efectos timbrados y, en general, cuantos documentos o recibos representen un valor o garantía de dinero, con la salvedad de cuanto se estipula para robo, hurto y reconstrucción de documentos.
- ✗ Salvo pacto en contrario, los defectos de fabricación y construcción de los bienes asegurados, así como los daños debidos al uso o desgaste normal de los mismos, defectuosa conservación, vicio propio y/o negligencia inexcusable.
- ✗ Los daños producidos en viviendas destinadas a la explotación comercial de alojamientos de Turismo Rural.
- ✗ Arañazos, raspaduras, desconchados, rayados, pérdida de azogado y, en general, cualquier deterioro superficial de los bienes asegurados.



## ¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

Las principales restricciones son:

- ! Daños eléctricos a electrodomésticos o cualquier aparato eléctrico o electrónico cuyo valor sea inferior a 60 euros; Aparatos cuya antigüedad sea superior a 20 años.
- ! Fenómenos meteorológicos: Lluvia ha de ser superior a 40 l/m<sup>2</sup>; Viento ha de ser superior a 80 km/h.
- ! Daños por agua: Los daños por agua producidos como consecuencia de la omisión de reparaciones indispensables para el normal estado de conservación de las instalaciones.
- ! Reparación de Electrodomésticos: Los electrodomésticos de antigüedad superior a 10 años, desde la fecha de compra o de la fecha de fabricación.



## ¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ Para todas las garantías el ámbito territorial de aplicación es España, con algunas excepciones establecidas en CCGG.



## ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del accidente en el plazo máximo de 7 días.



## ¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el contrato.



## ¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. Y, salvo pacto en contrario, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año; y sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



## ¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- El contrato puede finalizarse en la fecha de finalización anual, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.

El presente documento se trata de un documento de información previa resumido sobre el producto de seguro, no teniendo el carácter de proposición de seguro ni suponiendo la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. C/ Príncipe de Vergara, 125. 28002 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.795 general, 6.478 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 153, Hoja n 76.036-1, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-78520293

## DOCUMENTO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PRODUCTO DE SEGURO

**EMPRESA:** Entidad aseguradora "Reale Seguros Generales, S.A.", España (Nº autorización: C-0613)

**PRODUCTO 817:** REALE HOGAR PRINCIPAL ESPABROK

El presente documento contiene información general previa resumida sobre el producto de seguro. La información precontractual o contractual completa relativa al producto, se facilitará al cliente en otros documentos. Si desea más información, puede consultarla en nuestra página [www.reale.es](http://www.reale.es), dentro del apartado destinado a este producto.

### ¿En qué consiste este tipo de seguro?

Está dirigido a aquellas viviendas en la que el Asegurado reside habitualmente, ya sea como propietario o como inquilino.



### ¿QUÉ SE ASEGURA?

Garantías básicas:

- ✓ Incendio, explosión, caída de rayo
- ✓ Gastos incurridos a causa de un siniestro
- ✓ Inhabitabilidad Temporal de la Vivienda
- ✓ Servihogar: Servicios urgentes y conexión con profesionales
- ✓ Compromiso de calidad: Cumplimiento de plazos de atención desde la declaración del siniestro

Garantías opcionales:

- Fenómenos Meteorológicos y otros daños
- Filtraciones por fenómenos meteorológicos
- Filtraciones por fenómenos meteorológicos con reparación
- Daños por Agua
- Daños Eléctricos
- Roturas
- Daños Estéticos
- Robo y Daños por Robo al Continente
- Robo y Daños por Robo al Contenido
- Joyas dentro y fuera de caja fuerte
- Desplazamiento por Vacaciones o viajes
- Daño Accidental
- Bienes Refrigerados
- Rotura/Avería de equipos informáticos
- Reparación de Electrodomésticos
- Vehículos en garaje
- Ruina total de la vivienda
- Replantación de Arboleda y Jardín
- Daños y Robo a bienes del Inquilino y acompañante (Alquiler eventual de la vivienda)
- Daños causados por el inquilino (Alquiler eventual de la vivienda)
- Responsabilidad Civil frente a terceros, fianzas y defensa
  - Responsabilidad Civil derivada del continente
  - Responsabilidad Civil derivada del contenido relativa a la vivienda
  - Responsabilidad Civil derivada del contenido relativa a las personas
  - Responsabilidad Civil frente al inquilino (Alquiler eventual de la vivienda)
  - Responsabilidad Civil inquilino
  - Responsabilidad Civil de perros peligrosos
  - Fianzas y defensa judicial
- Protección Jurídica y Reclamación de Daños
- Bricohogar: Servicio de mantenimiento y adecuación del hogar
- Asistencia Informática
- Accidentes personales
- Pack Movilidad Familia: Responsabilidad civil de vehículos de movilidad personal y bicicletas con pedaleo asistido / Fallecimiento.
- Pack Protección Tecnología: Servicios de reparación, sustitución y recuperación de Smartphone, Tablet o Smartwatch de uso particular.
- Pack Compra Segura: Garantiza tranquilidad a la hora de operar a través de internet.
- Pack Protección menores: Protección y ayuda psicológica de menores frente a sospechas de acoso en Internet.
- Pack Salud: Servicio de telemedicina.
- Pack mascotas: Daños a animales y acceso a determinados servicios.



### ¿QUÉ NO ESTÁ ASEGURADO?

Los principales riesgos excluidos son:

- ✗ Cuando la vivienda asegurada se destine a un uso distinto del que consta en Condiciones Particulares.
- ✗ Viviendas que no cumplan con las normas de habitabilidad establecidas legalmente.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de asentamientos, hundimientos, corrimientos, desprendimientos, ablandamientos de tierras y/o edificios.
- ✗ Durante el período de vigencia de alquiler eventual, quedarán sin efecto las siguientes coberturas, aunque estuviesen contratadas: Hurto, Joyas y Objetos de valor especial, Daño accidental del inmueble asegurado, Daño accidental Mobiliario y objetos asegurados, Vehículos en garaje y robo cometido por los inquilinos o huéspedes.
- ✗ Los vehículos a motor, remolques, caravanas, maquinaria agrícola y accesorios de todos ellos.
- ✗ El dinero en efectivo, billetes de lotería, papeletas de empeño, escrituras, manuscritos, planos, valores, títulos, timbres y efectos timbrados y, en general, cuantos documentos o recibos representen un valor o garantía de dinero, con la salvedad de cuanto se estipula para robo, hurto y reconstrucción de documentos.
- ✗ Defectos de fabricación y construcción de los bienes asegurados, así como los daños debidos al uso o desgaste normal de los mismos, defectuosa conservación, vicio propio y/o negligencia inexcusable.
- ✗ Los daños producidos en viviendas destinadas a la explotación comercial de alojamientos de Turismo Rural.
- ✗ Las pérdidas o extravíos de cualquier clase, con la salvedad de cuanto se estipula para reposición de llaves y cerraduras.
- ✗ Los daños propios y los causados a terceros a consecuencia de cualquier actividad industrial, profesional o comercial.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de efectos derivados de la energía nuclear, cualquiera que sea su origen.
- ✗ Los daños producidos por o a consecuencia de fenómenos meteorológicos o geológicos no específicamente detallados como cubiertos.
- ✗ Los siniestros ocasionados por el estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas, tóxicos o estupefacientes del Asegurado. Se considerará que existe embriaguez cuando se supere el índice legal establecido para la conducción de vehículos a motor.



## ¿EXISTEN RESTRICCIONES EN LO QUE RESPECTA A LA COBERTURA?

- ! Daños eléctricos a electrodomésticos o cualquier aparato eléctrico o electrónico cuyo valor sea inferior a 60 euros; Aparatos cuya antigüedad sea superior a 20 años.
- ! Fenómenos meteorológicos: Lluvia ha de ser superior a 40 l/m<sup>2</sup>; Viento ha de ser superior a 80 km/h.
- ! Daños por agua: Los daños por agua producidos como consecuencia de la omisión de reparaciones indispensables para el normal estado de conservación de las instalaciones.
- ! Bienes refrigerados: Los daños causados por un fallo del suministro público de energía eléctrica previsto con antelación o cuando haya sido inferior a 6 horas; Los alimentos contenidos en frigoríficos o congeladores de antigüedad superior a 20 años.
- ! Daño Accidental: Franquicia 90€
- ! Rotura/Avería de equipos Informáticos: Equipos informáticos de antigüedad superior a 5 años.
- ! Reparación de Electrodomésticos: Los electrodomésticos de antigüedad superior a 10 años, desde la fecha de compra o de la fecha de fabricación.



## ¿DÓNDE ESTOY CUBIERTO?

- ✓ Para todas las garantías el ámbito territorial de aplicación es España con algunas excepciones establecidas en CCGG.
- ✓ Para la garantía de "Responsabilidad frente a Terceros derivada del Contenido y relativa a las personas" se extiende a todo el Mundo, excepto Estados Unidos, Canadá y México, Puerto Rico, Australia y Nueva Zelanda.



## ¿CUÁLES SON MIS OBLIGACIONES?

- Declaración, incluso durante la vigencia del contrato, de todas las circunstancias conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo.
- Firma del contrato.
- Pago del precio del seguro.
- Comunicación al asegurador de la ocurrencia del accidente en el plazo máximo de 7 días.



## ¿CUÁNDO Y CÓMO TENGO QUE EFECTUAR LOS PAGOS?

- El precio del seguro supone una cantidad de dinero que el Contratante del Seguro debe abonar atendiendo a las circunstancias convenidas en el contrato. En función de la Forma de Pago acordada el precio puede ser Anual, Semestral o Trimestral.
- El pago del precio debe realizarse a la firma del contrato.
- El pago del precio debe realizarse a través de su banco o bien acorde a los métodos alternativos que se indiquen en el contrato.



## ¿CUÁNDO COMIENZA Y FINALIZA LA COBERTURA?

- El contrato se perfecciona mediante su firma.
- El contrato entra en vigor el día indicado en la fecha de inicio, una vez perfeccionado y con el primer recibo del precio pagado.
- El contrato finaliza el día indicado en la fecha de finalización. Y, salvo pacto en contrario, se prorrogará automáticamente por el plazo de un año; y sucesivamente a la finalización de cada anualidad.



## ¿CÓMO PUEDO RESCINDIR EL CONTRATO?

- El contrato puede finalizarse en la fecha de finalización anual, mediante la correspondiente notificación escrita dirigida al asegurador realizada con un mes de antelación.

El presente documento se trata de un documento de información previa resumido sobre el producto de seguro, no teniendo el carácter de proposición de seguro ni suponiendo la emisión de oferta contractual alguna, pudiendo la información contenida en el mismo ser modificada en cualquier momento por razones técnicas o de mercado.

REALE SEGUROS GENERALES, S.A. C/ Príncipe de Vergara, 125. 28002 - Madrid. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 7.795 general, 6.478 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, Folio 153, Hoja n 76.036-1, Inscripción 1ª - C.I.F.: A-78520293